



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000446 -2014/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 26 SEP 2014

VISTO:

Carta Nº 039-2014/CBT, de fecha 09 de abril del 2014, Informe Nº 290-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-JANS, del 22 de abril del 2014; Carta Nº 042-2014/CBT, del 24 de abril del 2014; Informe Nº 317-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-JANS, de fecha 07 de abril del 2014; Informe Nº 516-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 08 de mayo del 2014; Informe Nº 215-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-SG, de fecha 16 de junio del 2014; Informe Nº 606-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 02 julio del 2014; Informe Nº 066-2014/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-OPI, de fecha 17 de julio del 2014; Informe Nº 198-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 09 de septiembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de septiembre del 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 026-2013/GOB REG TUMBES-GRI-GR, suscrito entre el Gobierno Regional de Tumbes y la Empresa Contratista CONSORCIO BOCATOMA, conformado por la Empresa Contratista B & R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LA CAPTACION BOCATOMA LA PEÑA, SECTOR PUENTE FRANCOS, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto de S/6'495,840.00 (Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 NUEVOS SOLES), bajo la modalidad de Concurso Oferta a SUMA ALZADA, por un periodo de ejecución de 225 días naturales.

Que, mediante Carta Nº 039-2014/CBT, del 09 de abril del 2014, el Representante Legal del CONSORCIO BOCATOMA presenta a la Entidad la Propuesta Técnica Protección Dique de Confinamiento para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA CAPTACIÓN BOCATOMA LA PEÑA, SECTOR PUENTE FRANCOS, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", advirtiendo que de la revisión del expediente técnico, mediante cuaderno de obra asiento Nº 48 del Residente, desde la progresiva 0+372 hasta la progresiva 0+800 se ha considerado un dique de confinamiento de 12 metros en base, 3.00 metros en corona, con una altura de 6.00 metros; sin embargo, este no contemplaba una antisocavante, ni revestimiento de talud en cara húmeda.

Que mediante cuaderno de obra Nº 099,100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112, se informa al inspector que se tiene que dar una protección especial al dique de confinamiento, ya que de no hacerlo queda expuesto a que el rio lo erosione y en consecuencia derribe la estructura. En resumen, se propone que los 400 metros de dique de confinamiento sean protegidos por una uña antisocavante compuesto por roca gigante, esto garantiza la durabilidad del dique de confinamiento ante el problema planteado, y para no afectar el presupuesto de obra se reducirá los seis





Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000446 -2014/GOB.REG.TUMBES - P.

Tumbes, 26 SEP 2014

espigones proyectados a cuatro espigones, conservando así los objetivos fundamentales de la obra, cuyo efectos económicos de la solución del problema no incrementa el presupuesto de Obra N° 01, conservándose el mismo valor referencial de S/. 6'495,840.00 Nuevos Soles.

Que, con Informe N° 290-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GGO-JANS, del 22 de abril del 2014, el Ingeniero Inspector de Obra ha señalado que conforme a la propuesta técnica presentado por el CONSORCIO BOCATOMA, esta deberá ser presentada como un adicional-deductivo tal y como lo establece el artículo 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado, precisando que la modificación planteada del expediente técnico no va demandar mayor presupuesto alguno.

Que, con Carta N° 042-2014/CBT, de fecha 24 de abril del 2014, recepcionada por la Sub Gerencia de Obras el 25 de abril del 2014, el CONSORCIO BOCATOMA, alcanza el Adicional de Obra N° 01 "Por Partidas Nuevas" ascendente a la suma de S/.581,485.10 (Quinientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco y 10/100 Nuevos Soles) y Deductivo de Obra Vinculante N° 01 ascendente a S/.581,485.10 (Quinientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco y 10/100 Nuevos Soles), cuyo porcentaje de incidencia es de 00.00%, por tanto no afecta o modifica el presupuesto.

Que, mediante Informe N° 317-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-JANS, de fecha 07 de abril del 2014, el Inspector de Obra, ha señalado que, en el transcurso del inicio de la ejecución de los trabajos de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA CAPTACIÓN BOCATOMA LA PEÑA, SECTOR PUENTE FRANCOS, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, se verificó las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato así como las deficiencias en el expediente técnico. Que, del expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, se encuentran debidamente revisado y verificado, siendo de esta manera procedente.

Que, mediante Informe N° 516-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 08 de mayo del 2014, la Sub Gerencia de Obras, ha manifestado que existe la necesidad de modificar el proyecto para cumplir con la meta principal de la obra, recomendando la aprobación del expediente de la prestación Adicional N° 01 "Por partidas Nuevas" y Presupuesto Deductivo N° 01, cuya aprobación no genera variación en el presupuesto de la obra, es decir CERO y 00/100 Nuevos Soles (S/. 0.00) , por lo que no requiere de asignación presupuestal, conforme a lo dispuesto en el art. 207 del D.S. N° 184-2008-EF.

Que, mediante Informe N° 215-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-SG, de fecha 16 de Junio del 2014, la SubGerencia de Estudios y Proyectos, ha concluido que, para realizar las modificaciones en el Expediente Técnico original es necesario que se apruebe el adicional y deductivo presentado, las mismas que





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000446 -2014/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 26 SEP 2014

no generan ningún gasto a la entidad por lo tanto no requiere de asignación presupuestal, y que de conformidad al artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se apruebe la modificación del proyecto mediante Resolución Ejecutiva.

Que, con Informe N° 606-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G del 02 de Julio del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura señala que en cuanto al incremento queda S/. 00.00, ya que se han compensado los montos del adicional y del Deductivo Vinculante, pero se ha producido una modificación del Proyecto, debido a que no se contempla la protección de la cara húmeda del terraplén de confinamiento mediante uña de roca, siendo indispensable la modificación del proyecto para el logro de la meta principal de la obra y su funcionamiento, por lo que debe ser derivado a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, para su modificación en Fase de Inversión.

Que, Informe N° 066-2014/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-OPI, de fecha 17 de Julio del 2014, el Responsable de OPI-GRT, ha señalado que en razón a la Directiva General del SNIP, es responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgado la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos, u otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP.

Que, con Informe N° 198-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G del 09 de septiembre del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura informa que procede aprobar el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN DE LA CAPTACIÓN BOCATOMA LA PEÑA, SECTOR PUENTE FRANCOS, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, el segundo párrafo del artículo 41° de la Ley de las Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, estipula que, *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento el (15%) del monto total del contrato original restándole los presupuesto deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*. Del mismo modo el primer párrafo del artículo 207° de su Reglamento, aprobado con D.S. N° 184-2008- EF, precisa que *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean igual o no superen el quince por ciento (15%), del monto del contrato original"*;





Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000446 -2014/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 26 SEP 2014

Que, de conformidad con el Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2013/GOB REG TUMBES-GRI-GR, se ha establecido que su modalidad es por Concurso Oferta y sistema de contratación a Suma Alzada, es oportuno precisar que dicho sistema implica, como regla general, *la invariabilidad del precio pactado*, por lo que el contratista se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra *por el precio ofertado en su propuesta económica*; y, en cuanto a la modalidad Concurso Oferta, es obligación del contratista elaborar el expediente técnico observando las normas que regulan la ejecución de obras y, rige, como regla general *la invariabilidad del mismo*; sin embargo, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado ha establecido en diversas opiniones que, *independientemente del sistema de ejecución contractual, una Entidad tiene la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato*. Así, en los Sistemas de Contratación a Suma Alzada, dicho organismo ha expresado que *debe tenerse en consideración que, durante la elaboración del expediente técnico, una Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas no modifiquen el alcance de la obra en modo tal que se afecte el monto ofertado por el postor en su propuesta económica; lo contrario implicaría desconocer la naturaleza singular de esta modalidad de ejecución contractual y el alcance de las propuestas del postor, así como la modificación de las condiciones bajo las que se otorgó la viabilidad al proyecto por parte del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)*. Asimismo, que *la Entidad solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por hechos o situaciones imprevistas, que determinen la variación de los planos y/o especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato. Sin embargo, en el caso de obras ejecutadas bajo la modalidad de concurso oferta, tales modificaciones no podrían originarse en errores del expediente técnico, dado que en dicha modalidad el contratista es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño, debiendo asumir económicamente los errores que en él se adviertan* (Opinión N° 095-2013/DTN del 20 de noviembre de 2013).

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA CAPTACIÓN BOCATOMA LA PEÑA, SECTOR PUENTE FRANCO, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"** AUTORIZAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 "PARTIDAS NUEVAS", por los considerandos expuestos en la presente Resolución.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000446 -2014/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 26 SEP 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Adicional N° 01 "Por Partidas Nuevas" de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA CAPTACIÓN BOCATOMA LA PEÑA, SECTOR PUENTE FRANCOS, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto de S/.581,485.10 (Quinientos Ochenta y un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco y 10/100 Nuevos Soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA CAPTACIÓN BOCATOMA LA PEÑA, SECTOR PUENTE FRANCOS, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto de S/.581,485.10 (Quinientos Ochenta y un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco y 10/100 Nuevos Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de CERO Y 00/100 Nuevos Soles (S/.0.00), equivalente a un porcentaje de incidencia de igual a 0.00% del monto del contrato original, como consecuencia de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 aprobados en los artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Empresa Contratista CONSORCIO BOCATOMA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerente de Obras, y a otras oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE

